

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100278-00**, informando que I) la parte demandante allegó trámite de notificación a las demandadas y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO II) las demandadas allegaron escrito de contestación y III) COLPENSIONES allegó certificado de comité de conciliación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE al expediente las notificaciones efectuadas por la parte demandante a las demandadas y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el decreto 806 de 2020, para los fines pertinentes.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.037.639.320 y T.P No. 288.820 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P No. 266.914 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor NICOLÁS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado con C.C. No. 1.018.469.231 y T.P. No. 365.094 del C.S de la J, abogado de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A. la cual represente los intereses de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR conforme el poder obrante en el expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con la C.C. No. 91.510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. conforme el poder obrante en el expediente digital.

Ahora, revisada la contestación de la demanda allegada por **COLFONDOS S.A.**, encuentra el despacho que la misma no cumple con las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en tanto que:

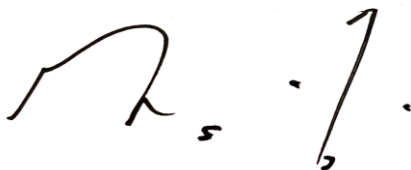
- La prueba documental denominada “Formulario de afiliación” se encuentra incompleta, razón por la cual deberá aportarla nuevamente, de tal forma que se pueda leer en su totalidad el documento.

Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 03 del artículo 31 ibidem, se **INADMITE** la contestación de la demanda por parte de la **COLFONDOS S.A.**, y se le concede el término de **cinco (05) días** a la demandada, para que subsane la deficiencia anotada en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

INCORPORAR al expediente la certificación de comité de conciliación allegado por la demandada COLPENSIONES, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1° DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 0**14**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9c25d028fbc7224083a282e4b718ebd005aebc9c9b5d611ad38ecab5b2dfb9**
Documento generado en 31/03/2022 07:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>